

CUT: 77210-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0091-2024-ANA-OA

San Isidro, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 003-2023-WCG y N° 004-2023-WCG de fechas de ingreso 03 y 20 de octubre de 2023, respectivamente, presentadas por la obligada EMPRESA OPERADOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS H2O SALUDABLE PHOQUERA GRANDE - CHICO SANTA ROSA S.A; el Memorando N° 3105-2023-ANA-AAA.TIT de fecha de recepción 12 de octubre de 2023, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca; el Informe N° 0140-2024-ANA-OA-UEC de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculada al Expediente Coactivo N° 092-2024-ANA-OA-UEC (Multa), y el Cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-ANA-AAA.TIT de fecha 24 de noviembre de 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, resolvió sancionar a la obligada EMPRESA OPERADOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS H2O SALUDABLE PHOQUERA GRANDE - CHICO SANTA ROSA S.A. con una multa de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante al numeral 279.1 del artículo 279º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, a través de las cartas indicadas en los vistos, remitidas por la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca a través del memorando de los vistos, la mencionada obligada solicitó el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del voucher de pago N° 0642336 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 1,980.00 (Un mil novecientos ochenta con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 8,259.08 (Ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), sumado a los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 84.04 (Ochenta y cuatro con 04/100 soles), la suma total pendiente de pago asciende a S/ 8,343.12 (Ocho mil trescientos cuarenta y tres con 12/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme con lo establecido en la

Directiva General Nº 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; resulta viable lo solicitado por la administrada, recomendando otorgar el fraccionamiento requerido, adjuntando para tal caso el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada empresa;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada EMPRESA OPERADOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS H2O SALUDABLE PHOQUERA GRANDE - CHICO SANTA ROSA S.A, por el importe de S/ 8,343.12 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 SOLES), derivada del Expediente Coactivo N° 092-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el <u>Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0092-2024-ANA-OA-UEC a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:</u>

CUOTA	SALDO	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	8,259.08	0.00	23.95	1,366.57	1,390.52	6,892.51	31/03/2024

6	1,386.49 TOTAL	0.00	4.03 84.04	1,386.49 8,259.08	1,390.52 8,343.12	0.00	31/08/2024
5	2,768.98		8.03	1,382.49	1,390.52	1,386.49	31/07/2024
4	4,147.47		12.03	1,378.49	1,390.52	2,768.98	30/06/2024
3	5,521.98		16.01	1,374.51	1,390.52	4,147.47	31/05/2024
2	6,892.51		19.99	1,370.53	1,390.52	5,521.98	30/04/2024

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada EMPRESA OPERADOR ESPECIALIZADO DE SERVICIOS H2O SALUDABLE PHOQUERA GRANDE - CHICO SANTA ROSA S.A, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y a la Administración Local de Agua Huancané.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN